



Municipalidad de Comodoro Rivadavia  
Provincia del Chubut

1547  
**RESOLUCIÓN N° 120**

Comodoro Rivadavia, 11 de Agosto de 2020.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 11.638/14, la Ordenanza N° 6.638-1/14.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es imprescindible implementar las acciones necesarias para la erradicación de los basurales clandestinos en diferentes puntos del ejido urbano, a efectos de proteger el medio ambiente.

Que los basurales clandestinos generan, no solo un elevado costo social y ambiental, sino también, un desmesurado costo económico en virtud de los operativos de limpieza que se deben llevar a cabo.

Que la instalación de sistemas de seguimiento satelital en camiones porta bateas tiene como objetivo que no se depositen residuos en otros puntos que no sea el sitio de disposición final habilitado.

Que este sistema permitirá tomar conocimiento de donde se encuentra concentrado el mayor tránsito en las distintas franjas horarias, permitiendo a la comunidad optar por diferentes caminos que unen los puntos de la ciudad.

Que el artículo 47° de la Ordenanza N° 11.638/14, Capítulo IV TRANSPORTISTAS, determina que los vehículos deben hallarse debidamente acondicionados para garantizar la contención de residuos y evitar la dispersión en el ambiente.

Que es necesario realizar en forma anual control de ingeniería mecánica para asegurar la integridad de los camiones porta bateas, como así también todos sus componentes hidráulicos y mecánicos.

Que este control también debe aplicarse a las bateas a fin de constatar el correcto estado estructural y de los anclajes correspondientes.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Las empresas inscriptas en el Registro deberán presentar, sin excepción, los siguientes requisitos:

- 1- Certificado de habilitación otorgada por la Subsecretaría de Transporte.
- 2- Certificado de inspección mecánica, emitido por profesional, debidamente reconocido, autorizado y matriculado por el Colegio Profesional de Ingeniería (CPI), Delegación Comodoro Rivadavia.
- 3- Certificado de buen funcionamiento de sistema satelital emitido por empresas habilitadas a tal efecto.

**ARTÍCULO 2º:** **DÉSE** a las empresas inscriptas en el Registro el plazo de 60 (SESENTA) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º:** **SOLICÍTESE** a las empresas de camiones porta bateas inscriptas en el Registro de la Oficina Técnica Administrativa de Residuos Sólidos y Transportes Especiales Urbanos dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, la inclusión de un sistema de seguimiento satelital en todas sus unidades.

En el caso que ya posean sistema de seguimiento satelital, se solicitará se suministre el usuario y contraseña de ingreso al sistema, como así también las interfaces de programación para consumir datos de manera automatizada (APIs), entendiéndose que es necesario para llevar a cabo el control por parte del Órgano de Aplicación; en caso de no permitir el acceso, se solicitará el cambio de equipo con las empresas convenidas por el Municipio.

**ARTÍCULO 4º:** El sistema de seguimiento satelital podrá instalarse únicamente en las empresas con las que la Municipalidad de Comodoro Rivadavia posea convenio.

**ARTÍCULO 5º:** La Municipalidad de Comodoro Rivadavia tendrá a su cargo, el pago del abono mensual del equipo instalado en cada una de las unidades porta bateas inscriptas en el Registro, siendo obligación de los propietarios de las empresas los costos que ocasiona su instalación.

En caso de desconexiones intencionales, rupturas de los equipos o desperfectos técnicos provocados de mala fe u otros motivos cuestionables, a criterio de la autoridad de aplicación deberán ser solucionados de inmediato por el prestador del servicio y abonados por quien lo ocasionó.

**ARTÍCULO 6º:** **OBLÍGUESE** a las empresas de camiones porta bateas inscriptas en el Registro de la Oficina Técnica - Administrativa de Residuos Sólidos y Transportes Especiales Urbanos a realizar, en forma anual, control de sistema hidráulico y mecánico para asegurar la integridad de los camiones porta bateas y,

con ello, la seguridad física de las personas directa o indirectamente relacionadas con su operación y circulación por la vía pública.

El mismo control se realizará a todas las bateas que porten los camiones mencionados *up supra*.

**ARTÍCULO 7º:** El control mecánico solicitado en el Artículo 6º, deberá llevarse a cabo por Ingeniero Mecánico o Técnico Mecánico (con incumbencias otorgadas por el Ministerio de Educación) inscripto y matriculado en el Colegio Profesional de Ingeniería (CPI), Delegación Comodoro Rivadavia. (Anexo II).

**ARTÍCULO 8º:** Cumplidos los requisitos solicitados por la Subsecretaría de Ambiente, se hará entrega al transportista de oblea que implica su habilitación para circular dentro del ejido urbano de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en la cual constará su fecha de vencimiento por el plazo máximo de UN (1) año.

**ARTÍCULO 9º: PENALIDADES:**

Los camiones que se especifican en la presente ordenanza, que circulan dentro del ejido urbano, están sujetos a las siguientes penalidades:

- 1- Los camiones porta bateas que circulen dentro del ejido urbano sin servicio de seguimiento satelital exigido por la presente resolución, serán penalizados con multa de 5000 Módulos de Tasa de Higiene Urbana.
- 2- Los camiones porta bateas que circulen dentro del ejido urbano sin el control mecánico pertinente exigido por la presente resolución, serán penalizados con multa de 5000 Módulos de Tasa de Higiene Urbana.
- 3- Las bateas depositadas en la vía pública o en tránsito con carga en su interior, dentro del ejido urbano sin el correspondiente control de ingeniería mecánica exigida por la presente resolución, sus titulares serán penalizados con multa de 1500 Módulos de Tasa de higiene Urbana.

**ARTÍCULO 10º: REFRENDARÁN** la presente el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia, el señor Secretario de Recaudación.

**ARTÍCULO 11º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, tomen conocimiento las diferentes Secretarías Municipales. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

CUNVAL MAURICIO ALBERTO  
 ABOGADO  
 ASESORIA JURÍDICA  
 MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

M.C.R.

Juan Pablo Luque  
 Geólogo  
 SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
 SEC. GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOL  
 Secretario de Gobierno, Modernización  
 y Transparencia  
 Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE  
 Intendente  
 Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Cdo. ISRAEL COEN  
 Secretario de Recaudación  
 Municipalidad de Comodoro Rivadavia

